

ANEXO V

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar

VALORACIÓN MÁXIMA POR TODOS LOS APARTADOS - 10 PUNTOS -		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p style="text-align: center;">APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA <i>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</i> <i>Se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:</i></p>		
<p>1.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada año - Por cada mes se sumarán 0,08333 puntos . 	1,000	<p>Hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa o fotocopia del nombramiento indicando la fecha de toma de posesión y fotocopia del documento acreditativo del cese.</p> <p>En el caso de los aspirantes que posean contratos laborales, presentarán estos dos documentos:</p> <p>- Fotocopia de dicho contrato en el que figure la categoría por la que ha sido contratado</p> <p>- Certificado del Director del Centro o Zona, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.</p>
<p>1.2 Experiencia docente en especialidades en distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada año - Por cada mes se sumarán 0,0416 puntos 	0,500	
<p>1.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada año..... - Por cada mes se sumarán 0,0416 puntos 	0,500	
<p>1.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada año..... - Por cada mes se sumarán 0,0208 puntos. 	0,250	
<p>- Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.</p> <p>- Los servicios prestados en centros públicos dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, se podrá justificar con certificado del Secretario del Ayuntamiento, o el director del centro, en el que debe constar , la categoría laboral, ,el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa. Para su correcta justificación se deberá adjuntar asimismo la fotocopia del contrato laboral .</p> <p>Solo se valorara la experiencia docente en Educación Infantil y Educación de Adultos, siempre y cuando tengan convenio con las CC.AA. respectivas.(En Educación Infantil : Maestro mismo Cuerpo y Educador distinto cuerpo. En Educación de Adultos sólo maestros mismo cuerpo).</p> <p>En caso, de no poder aportar el certificado del Director del Centro, la documentación a adjuntar será la misma que si el Centro no estuviera actualmente en funcionamiento.</p> <p>Se entenderá por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.</p> <p>- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, acreditada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.</p> <p>un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u organismos públicos, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.</p> <p>- La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, El Director con su firma certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Cualquier modificación de los datos que figuran en la misma si no se corresponde con los servicios efectivamente prestados, será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.</p> <p>- Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes que se ordenan en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p>		

La experiencia docente previa como profesor visitante se computará como servicio docente, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de los méritos.
No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en calidad de Educador ambiental, Técnico Auxiliar, monitor, auxiliar de conversación o lector.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS									
<p align="center">APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p>2.1.- Expediente académico en el título alegado</p> <p>Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica:</p> <p align="center"><u>Nota del expediente</u></p> <table border="0"> <tr> <td align="center"><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td align="center"><u>En créditos escala de 0 a 4</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 a 7,50 puntos</td> <td>Desde 1,25 a 2</td> <td align="center">1,000</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 a 10 puntos</td> <td>Desde 2,01 a 4</td> <td align="center">1,500</td> </tr> </table>	<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>En créditos escala de 0 a 4</u>		Desde 6,00 a 7,50 puntos	Desde 1,25 a 2	1,000	Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4	1,500	Máximo 5	<p>Certificación académica personal, donde consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET ((Suplemento Europeo al Título).</p>
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>En créditos escala de 0 a 4</u>										
Desde 6,00 a 7,50 puntos	Desde 1,25 a 2	1,000									
Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4	1,500									

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u>
Aprobado: 5 puntos	Aprobado:1
Notable: 7 puntos	Notable: 2
Sobresaliente: 9 puntos	Sobresaliente:3
Matrícula de Honor: 10 puntos	Matrícula de Honor: 4

- Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a 6 puntos. Las de " aptos y "convalidadas", a 5 puntos en escala 0 a 10 y con 1 punto en escala 0 a 4 , salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

- En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

- En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración ésta última.

- En el supuesto de que en el expediente académico no figure la nota media, la comisión de baremación la calculará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.

- Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico, deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.

<p>2.2- Postgrado, Doctorado y Premios Extraordinarios</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE del 1 de mayo) el Título Oficial de Máster (RD 1393/2007 de 29 de octubre, BOE del 30), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente.</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de doctor</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título correspondiente</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título de doctor, o en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>Documento justificativo.</p> <p>No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.</p>
---	--	--

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial</p> <p>Por este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros.</p> <p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p>	1,000	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o en su caso, certificación académica personal en la que haga constar que se han cursado y superado todas la asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.
<p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título Superior de Música, Danza , Arte dramático y Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes.</p>	1,000	Certificación Académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.
<p>2.4. Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica:</p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:</p> <p>2.4.1. Por cada título Profesional de Música o Danza. Grado Medio.....</p> <p>2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p> <p>2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional</p> <p>2.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior.</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p>	<p>Certificación Académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título alegado.</p> <p>En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p>
<p>Para justificar todas las titulaciones, también podrá presentarse la certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>-De conformidad con lo establecido en el art. 19 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, para considerar equivalente un título al certificado de diploma acreditativo de estudios avanzados o al título oficial de Master, deberá ser elaborado por las universidades y tener una duración mínima de 60 créditos o 600 horas.</p> <p>- En caso de alegar como titulación para ingreso en el Cuerpo un Título de Grado, obtenido a través de una Diplomatura en la misma especialidad, solo será valorado el expediente académico correspondiente al Título de Grado, y en ningún caso se puntuará la diplomatura. Si por el contrario, se especifica la diplomatura como titulación de acceso en el Cuerpo de Maestros y se presenta un Título de Grado en la misma especialidad, se puntuará el expediente académico de aquella y el grado se reconocerá como una titulación de segundo ciclo.</p> <p>- No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación. Para poder ser considerado deberán aportar la certificación académica de cada uno de ellos.</p> <p>- Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como grado.</p>		

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p align="center">APARTADO III.- OTROS MÉRITOS</p> <p>3.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.</p> <p>Se puntuará por cada crédito de 10 horas. (A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades)</p> <p><i>En ningún caso serán valorados por este apartado 3.1. los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el art.º 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</i></p> <p>3.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.....</p> <p>3.3. Méritos Específicos</p> <p>3.3.1. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</p> <p>Por tener la calificación de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento, según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25)</p> <p>3.3.2. Exclusivamente para la especialidad de Música.</p> <p>Por el ejercicio profesional reconocido en música por un periodo de hasta 3 años.....</p>	<p>Máximo 2</p> <p>0,050</p> <p>0,070</p> <p>2,000</p> <p>Hasta 2,000</p>	<p>Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución, que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades. siempre referidas al ámbito territorial español</p> <p><i>Por este apartado solo se tomarán en consideración los cursos que versen sobre especialidades propias del cuerpo de Maestros o sobre aspectos científicos, didácticos o de organización escolar, relacionados con actividades propias del mismo, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación</i></p> <p>En el supuesto de cursos inscritos en la Comunidad de Madrid, deberán aportar la certificación del Registro General Formación del Profesorado.</p> <p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento</p> <p>Certificado del organismo competente de haber sido contratado como músico o programas de las actuaciones que realice como solista</p> <p>Documentación acreditativa de autoría de composiciones estrenadas.</p>
<p>3.4 Dominio de Idiomas Extranjeros</p> <p>3.4.1. Nivel C1 o superior</p> <p>Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuaran solo los certificados que se relacionan en la nota a este apartado 3.4.1.</p> <p>Para el resto de los idiomas, se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas superior al otorgado a los títulos de las Escuelas Oficiales de Idiomas según la calificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER).</p> <p>3.4.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2 siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas del subapartado 2.4.2.en el mismo idioma. Hasta un máximo de.....</p> <p>Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en la nota a este apartado como 3.4.2. .</p>	<p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Certificado correspondiente de acreditación de conocimiento de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.</p>
<p>3.5. Por Premio Extraordinario fin de carrera</p>	<p>1,000</p>	<p>Documento justificativo</p>

NOTA

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar

NOTAS DE LOS APARTADOS 3.4.1 Y 3.4.2.

3.4.1.- Se tendrán en cuenta los siguientes títulos:

LENGUA INGLESA

- 1.- Licenciatura en Filología Inglesa.
- 2.- Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Inglesa.
- 3.- Título de Grado en Estudios ingleses, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- 4.- Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 5.- Título universitario cursado en una Universidad de un país de habla inglesa.
- 6.- Título de Máster cursado íntegramente en lengua inglesa en una Universidad de un país de habla inglesa.
- 7.- Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE).
- 8.- Cambridge Certificate in Advanced English (CAE).
- 9.- Certificados ISE III o ISE IV del Trinity College de Londres.
- 10.- TOEFL iBT, con una puntuación mínima por destreza de 26 en listening, 28 en reading, 28 en speaking y 28 en writing y una puntuación total a partir de 110.
- 11.- IELTS, con una puntuación total a partir de 7.
- 12.- TOEIC, con una puntuación mínima por destreza de 490 en listening, 455 en reading, 200 en speaking y 200 en writing y una puntuación total mayor o igual a 1345.
- 13.- Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación total a partir de 89.
- 14.- Certificado C1 o C2 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- 15.- Certificados expedidos por Universidades públicas españolas y que acrediten que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas. Para proceder a su valoración, será imprescindible adjuntar documentación (firmada y sellada por la institución competente) que incluya tanto el programa de estudios detallado con una descripción de la prueba realizada para la obtención del certificado (partes de la prueba, duración, desarrollo de la parte oral).
- 16.- Aptis Advanced de British Council, cuya puntuación acredite un nivel C1 (MCER).
- 17.- Máster universitario en lingüística aplicada al inglés.- Adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.
- 18.- Máster universitario en lingüística inglesa: nuevas aplicaciones y comunicación internacional.- Adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.
- 19.- Máster universitario en traducción (siempre que sea en lengua inglesa, cultura o docencia en esa lengua).- Adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.
- 20.- Máster universitario en traducción e interpretación (siempre que sea en lengua inglesa, cultura o docencia en esa lengua).- Adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.
- 21.- Máster universitario en enseñanza del inglés como lengua extranjera.- Adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.
- 22.- Doctorado relacionado con la lengua inglesa (estudios sobre Lingüística, Literatura, Cultura y Traducción e Interpretación).- Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida en inglés.

HABILITACIÓN EN LENGUA FRANCESA

- 1.- Licenciatura en Filología Francesa.
- 2.- Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Francesa.
- 3.- Título de Graduado en Estudios franceses, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- 4.- Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 5.- Título universitario cursado en una Universidad francófona.
- 6.- Título de Máster cursado íntegramente en lengua francesa en una Universidad francófona.
- 7.- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF).
- 8.- Test de Connaissance du Français (TCF) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas
- 9.- Certificado C1 o C2 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- 10.- Diplôme de Français Professionnel (DFP) Niveaux C1 ou C2 de la Chambre de Commerce et d'Industrie.
- 11.- Test de connaissance du français en contexte professionnel/Business Language testing Service (BULATS), con una puntuación total superior a 74 (C1 o C2).
- 12.- Test d'Évaluation du Français (TEF ou TEFAC)- Niveaux C1 ou C2- Chambre de Commerce et d'Industrie.
- 13.- Máster universitario Hispanofrancés en lengua Francesa Aplicada.- Adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.
- 14.- Máster de enseñanza del Francés como lengua extranjera.- Adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.
- 15.- Otros Máster universitarios relativos a la lengua francesa y países francófonos: Literatura, Lingüística, Cultura, lenguas Modernas, Traducción, Interpretación, Estudios, Enseñanza, Lenguas Aplicadas. - Adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.
- 16.- Doctorado relativo a la lengua francesa (estudios sobre Lingüística, Literatura, Cultura y Traducción e Interpretación).- Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida en lengua francesa.
- 17.- Otras titulaciones (realizadas en lengua francesa) que acrediten que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas, expedidas por Universidades e instituciones de reconocido prestigio.

HABILITACIÓN EN LENGUA ALEMANA

- 1.- Licenciatura en Filología Alemana.
- 2.- Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Alemana.
- 3.- Título de graduado en Estudios alemanes, o equivalente, según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- 4.- Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 5.- Título universitario cursado en una Universidad de lengua alemana.
- 6.- Título de Máster cursado íntegramente en lengua alemana en una Universidad de lengua alemana.
- 7.- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- 8.- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- 9.- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
- 10.- Goethe-Zertifikat que acredite que el candidate ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas.

- 11.- BULATS Deutsch- Test für den Beruf/Business Language Testing Service, con una puntuación total superior a a 74 (C1 o C2).
- 12.- Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas.
- 13.- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). Goethe Institut.
- 14.- Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas. Oberstufe Deutsch (OD).
- 15.- Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C2 (MCER) en las cuatro destrezas. Wirtschaftssprache Deutsch (WD).
- 16.- Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang: DSH 2, DSH 3.
- 17.- Máster Universitario relativo a la lengua alemana: Literatura, Lingüística, Cultura, Lenguas Modernas, Traducción, Interpretación, Estudios, Enseñanza, lenguas Aplicadas. Adjuntar certificación académica y plan de estudios detallado.
- 18.- Doctorado relativo a la lengua alemana (estudios sobre Lingüística, Literatura, Cultura y Traducción e Interpretación).- Adjuntar resumen del contenido de tesis doctoral (abstract), la cual deberá estar escrita y defendida en lengua alemana.
- 19.- Otras titulaciones (realizadas en lengua alemana) que acrediten que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas, expedidas por Universidades e instituciones de reconocido prestigio.

3.4.2.- Se tendrán en cuenta los siguientes títulos:

LENGUA INGLESA

A) Titulaciones objeto de consulta por medios electrónicos por la Administración

1. Cambridge First Certificate in English (CFE).
2. Certificado ISE II del Trinity College de Londres.
3. GESE 8-12 del Trinity College de Londres.
4. TOEFL iBT, con una puntuación total a partir de 87.
5. TOEFL pBT, con una puntuación total a partir de 567.
6. TOEFL cBT, con una puntuación total a partir de 220.
7. IELTS, con una puntuación total a partir de 6.
8. TOEIC, con una puntuación mayor o igual a 1095.
9. APTIS for Teachers/APTIS General de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2.
10. Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación total a partir de 74.
11. Oxford Test of English (O.T.E.), prueba on-line cuya puntuación acredite un nivel B2.
12. Certificaciones expedidas por instituciones de reconocido prestigio y que acrediten que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa B2 (MCER) en las cuatro destrezas. Para proceder a su valoración, será imprescindible adjuntar documentación (firmada y sellada por la institución competente) que incluya tanto el programa de estudios detallado como una descripción de la prueba realizada para la obtención del certificado (partes de la prueba, duración, desarrollo de la parte oral).
13. Pearson Test of English General- Level 3 (B2).

LENGUA FRANCESA

1. Diplôme d'Études en Langue Française (DELFF) B2.
2. Test de Connaissance du Français (TCF) B2.

3. Certificaciones expedidas por instituciones de reconocido prestigio y que acrediten que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa B2 (MCER) en las cuatro destrezas. Para proceder a su valoración, será imprescindible adjuntar documentación (firmada y sellada por la institución competente) que incluya tanto el programa de estudios detallado como una descripción de la prueba realizada para la obtención del certificado (partes de la prueba, duración, desarrollo de la parte oral).

LENGUA ALEMANA

1. Goethe-Zertifikat B2.
2. Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2.
3. Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB) B2.
4. Certificaciones expedidas por instituciones de reconocido prestigio y que acrediten que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa B2 (MCER) en las cuatro destrezas. Para proceder a su valoración, será imprescindible adjuntar documentación (firmada y sellada por la institución competente) que incluya tanto el programa de estudios detallado como una descripción de la prueba realizada para la obtención del certificado (partes de la prueba, duración, desarrollo de la parte oral).